



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 036 2019 00775 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Justiniano García Robayo
Demandado	Siervo Varón Ortega y María Rita Gil de Varón
Fecha	21 de septiembre de 2023
Hora de inicio	4:11 pm
Hora Final	4:50 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Justiniano García Robayo CC. 19.052.694
- Apoderado: Jorge Jairo Cáceres Pineda CC. 79.448.979 y TP. 195.225 del CS de la J, celular 3115453065 correo electrónico jcaceresabogado@hotmail.com
- Demandados (as): Siervo Varón Ortega CC. 2.918.258, celular 3134126136
- María Rita Gil de Varón CC. 20.182.436
- Apoderado: Javier Enrique Moreno Nieto CC. 11.342.637 y TP. 58.654 del CS de la J, celular 3134233625 correo electrónico javierenriquemoreno@hotmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTySS.

Conciliación (min 08:26). Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 13:53). Los demandados (as) propusieron la excepción previa de prescripción. Excepción que se resolverá en la sentencia, como una excepción de fondo.

Saneamiento del Proceso (min 17:26). Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 19:48)

- Estudiar que tipo de relación se dio entre las partes demandante y demandada, de un lado si como lo señala el demandante la relación que se dio entre ellos fue una relación de carácter laboral, mediante la celebración de un contrato de trabajo acudiendo al principio de la primacía de la realidad sobre las formas.
- De acogerse la anterior pretensión se entrará a analizar si se logran establecer los elementos de esa relación laboral, es decir, los elementos esenciales, pero también los elementos accesorios o accidentales que son importantes como por ejemplo: los



extremos de esa relación; si son los que dice el demandante del 12 de julio de 2009 hasta el 12 de marzo de 2017 u otros diferentes. Si se determina cual era el salario que devengaba el demandante. Si se logra establecer si al demandante se le adeudaron, pagaron o no las prestaciones que está reclamando como son: auxilio de cesantías, intereses sobre las cesantías, prima de servicios, además de las vacaciones, dotaciones de labor y si hay lugar al pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral por todo el tiempo. Y, si a la indemnización que hace alusión el Art 65 o si por el contrario se debe acoger el planteamiento de la demandada, es decir, debe declararse que no existió una relación de carácter laboral entre las partes sino un contrato de arrendamiento y si por eso deben denegarse las pretensiones del demandante y acogerse las excepciones de la demandada.

-. Se analizarán las excepciones planteadas por la demandada, en especial la de prescripción.

Decreto de pruebas: (min 31:35)

Las solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A los demandados Siervo Varón Ortega y María Rita Gil de Varón
- **Testimoniales:** Pablo Emilio Sierra, Serafín Rincón Rivera
- **Declaración de parte:** Del demandante.

Las solicitadas por la demandada:

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al demandante.

Decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para audiencia del Art 80 del CPTSS para el jueves 01 de febrero de 2024 a las 08:30 am. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bb589263-224b-4e42-a235-ed87ad2386be?vcpubtoken=1a60dd07-652f-411f-a56b-e64b11aa86be
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB